

FALLO

Estimamos la demanda interpuesta por Yogures Andaluces, S.A., en relación con la resolución de 16 de enero de 1990 del Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria de la alzada contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 27 de julio de 1989, dictada en expediente 133/89, por la que se le impuso sanción de multa de 200.000 ptas., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5230/89, interpuesto por Telefónico de España, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5230/89, promovido por Telefónico de España, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos la demanda interpuesta por Telefónico de España, S.A., en relación con la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 10 de octubre de 1989 (Expte. 340/889), desestimatoria del recurso de alzada frente a la del Delegado Provincial de dicha Consejería en Sevilla de 14 de julio anterior, que había impuesto sanción de multa de 50.001 ptas. por infracción en materia social, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5262/89, interpuesto por Inmobiliaria Canuto, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5262/89, promovido por Inmobiliaria Canuto, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos en parte la demanda formulada por Inmobiliaria Canuto, S.A., en relación con la resolución del Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 26 de septiembre de 1989, desestimatoria del recurso de alzada 1022/89 frente a otra del Director General de Trabajo y Seguridad Social de 21 de junio, dictada en expte. 332/88, por la que se impuso la sanción de multa de 200.000 ptas. propuesta en acta de infracción H6646/88, y declaramos que la sanción procedente es la de multa de cien mil pesetas (100.000), por lo que ordenamos la devolución del exceso, caso de haberse ingresado, sin imposición de costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3464/90, interpuesto por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3464/90, promovido por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador D. Mauricio Gordillo Coñas, en nombre de «Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A.», contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3488/90, interpuesto por Dialco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3488/90, promovido por Dialco, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de Dialco, S.A., y anulamos los acuerdos impugnados por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4947/90, interpuesto por TE-PE, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4947/90, promovido por TE-PE, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso formulado por la empresa mercantil TE-PE, S.A., contra la resolución que recoge el Primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, la que consideramos ajustada al ordenamiento jurídico. Sin Costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4988/90, interpuesto por Dialco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4988/90, promovido por DIALCO, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. José M^o Romero Villalba en nombre y representación de DIALCO S.A., contra la resolución de la Dirección General de Fomento y Trabajo ya referenciada, debemos confirmar y confirmamos la misma dado su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5051/90, interpuesto por Agrícola de Barbate, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5051/90, promovido por Agrícola de Barbate, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leyva Montoto en nombre y representación de Agrícola de Barbate contra el acuerdo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, ya referenciado en autos, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5223/90, interpuesto por EMASESA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5223/90, promovido por EMASESA, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 5223/90 interpuesta por el Procurador D. Manuel Martín Toribio en nombre y representación de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla (EMASESA), confirmando por ajustarse a Derecho las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5227/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5227/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso formulado por el Banco de Andalucía, S.A., contra las resoluciones que recoge el Primero de los

fundamentos de Derecho de esta Sentencia, las que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5234/90, interpuesto por Construcciones 92, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5234/90, promovido por Construcciones 92, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador D. Angel Díaz de la Serna y Aguilar, contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 22 de mayo de 1989 y de la Delegación Provincial de Sevilla recaída en expediente 1793/88, debemos anularlas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5246/90, interpuesto por don Fernando Arjona González.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5246/90, promovido por D. Fernando Arjona González, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl en nombre de D. Fernando Arjona González contra la ya referenciada resolución de la Consejería de Trabajo, debemos anular y anulamos la misma dada su inadecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5261/90, interpuesto por Limpio, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5261/90, promovido por LIMPIO, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador D. Manuel Estrada Aguilar, en nombre y representación de «Limpio, S.A.», contra la Resolución de 28 de agosto de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz de 19 de febrero de 1990, que impuso a la actora la sanción de